

Una vez, que indeterninadamente entendi, vo-
bre novedad en quanto al modo de cobrar dichos
y así puro et ácuervo, que mandó notificaz al
D^o Fr^o Juan Fernandez Moreno, no expresando los
puntos vobres de havía novedad, y es constante
que por no haver havido error en realidad, ni á
seguido la muy M^{te} Villa lo invocó ácordado;
ya muy variopintas de la incertidumbre que se
cele en el mismo Decreto; sobre cuios particular
solo queda á cargo mi M^{te} cuerpo el verso de ácredi-
tar en exadecimientos al M^{te} Cavildo, que concier-
ta prontidá vna vez intencionada con las de aquel
para remediar, en caso de necesidad, qualquiera ex-
ceso cometido por inadvertencia de sus Jueces.

Reduciendo los diez puntos de que trata el pa-
pel de quinze de Enero de este año á lo q^{ue}
puzan^{se} se intentar á cobrar, dejando á parte
los que tiene autorizados la costumbre, que
si no reclama el M^{te} Cavildo, y sobre los que
no es necesario molestar la atención de las
partes que se son concurre á el Instrumento
de comedia, tanto tal sea motivo de óstomado
á que se fundare duda, sobre lo que no puede
haverla, ni por eso que conduciendo (con vna
barra) los cocheros el viento de huya de vino
y de oliva de aceite, á uno Pueblo, á quel á el cubo
donde se pive, y otro á las Almazaras, donde los
mañón de ellas á el tiempo de hazer el aceite
vparense cada vno, el dicho, que tocare, y lo